



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	FAVER WILMER AGUDELO BELTRÁN
DEMANDADO	HUMBERTO GARZÓN TORO
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00146-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por HUMBERTO GARZÓN TORO (Nro. 26 expediente electrónico), se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Tomando en consideración que el documento anexo por HUMBERTO GARZÓN TORO (Nro. 24 expediente electrónico) alusivo a la representación judicial, cumple con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial a los abogados designados para tal efecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió FAVER WILMER AGUDELO BELTRÁN en contra de HUMBERTO GARZÓN TORO.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante al abogado JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.772.557, portador de la Tarjeta Profesional No.164.976 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado principal y RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante al abogado MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.933.384, portador de la Tarjeta Profesional

No. 243.311 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado sustituto.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados ([lilianacontad@hotmail.com](mailto:lilianacontad@hotmail.com) [hvigoya@gmail.com](mailto:hvigoya@gmail.com) – [davidvalencia2007@hotmail.com](mailto:davidvalencia2007@hotmail.com))

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2512a02f882ba7dff6660277dd9ffa6cb5dea4be8bee0075394c5415077854e**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>